



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 77 C.P.T. y S.S
<b>Número de radicación</b>	11001-3105-010-2019-00170-00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Lubin Vega
<b>Demandado</b>	Viconseg LTDA
<b>Fecha</b>	02 de junio de 2022
<b>Hora de inicio</b>	9:34 am
<b>Hora Final</b>	10:22 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

### **ASISTENCIA**

A la presente audiencia comparecen:

Demandantes:

- Lubin Vega C.C 14.277.289 correo electronico [vegalubin7@hotmail.com](mailto:vegalubin7@hotmail.com)
- Apoderado demandante, Jhon Alexander Ramirez Guzmán , C.C. 89.006.895 y TP. 287.916 del C. S de la J. Celular 3163721339 correo electrónico [jhon.ramirez6895@hotmail.com](mailto:jhon.ramirez6895@hotmail.com)
- Apoderado de la parte demandada: Alvaro Camargo Solano . C.C. 13.251.068 y T.P 28.127 del C.S de la J, celular: 3132882114 correo electrónico [alvarocamargolaboralista@hotmail.com](mailto:alvarocamargolaboralista@hotmail.com)
- Representante legal demandada: Edgar Piedrahita C.C 79.419.873 tel 4821053 correo electronico [asistenciagerencia@viconseg.com.co](mailto:asistenciagerencia@viconseg.com.co)

### **TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S. 9: 41 am del 02 de junio de 2022.

**Conciliación:** (min: 07:00)

No se llegó a acuerdo conciliatorio entre las partes, por lo que se declara precluida esta etapa. Siendo las 10:04 am

Decisión notificada en estrados

**Excepciones previas** (min. 31: 40)



No se propusieron excepciones previas. Se declara superada esta etapa.

### **Saneamiento del Proceso** (min. 32:00)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se declara saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

### **Fijación de Litigio** (min 32:30)

El debate se establece en los siguientes puntos:

1. Establecer la forma en que terminó el contrato de trabajo, atendiendo lo manifestado por la parte actora frente a la terminación del vínculo laboral y lo manifestado por la sociedad demandada.
2. Establecer si se encuentra acreditado el trabajo suplementario realizado por el demandante de horas extras y recargos nocturnos y si, efectivamente, se acredita que estos no fueron cancelados por la empresa.
3. Si hay lugar a la reliquidación de las diferentes prestaciones que le fueron pagadas al trabajador durante la relación laboral, como fueron: cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios así como las respectivas vacaciones.
4. Se analizará si hay lugar a la indemnización por la terminación unilateral del contrato de trabajo que se reclama el actor (Art 64 del C.S.T.)
5. Analizar si se causo la sanción moratoria de que trata el Art 65 del C.S.T, por el no pago de las prestaciones sociales de manera oportuna por parte de la sociedad demandada.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

### **DECRETO DE PRUEBAS:** (min.38:30)

#### **Las Solicitadas por la parte demandante:**

##### **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.

##### **Interrogatorio de parte:**

- Al representante legal de la sociedad demandada.



### **Testimonial**

- Se decreta el testimonio de la señora Diana Marcela Castiblanco.

### **Las Solicitadas por la parte demandada:**

#### **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

#### **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

**Se requiere a la demandada para que aporte copia del contrato de trabajo celebrado con el demandante.**

#### **Solicitud apoderado demandante:**

El apoderado de la parte demandante solicita se requiera a la demandada para que allegue la minuta de los turnos prestados por el demandante.

### **RESUELVE**

Frente a esta solicitud, se requiere al representante legal para que, bajo la gravedad de juramento, manifieste la imposibilidad de aportar esa documentación, lo anterior atendiendo la manifestación que realiza el apoderado de la sociedad en el sentido de que la empresa ya no cuenta con esa documentación.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

**El despacho da por agotada la audiencia del Art 77 del C.P.T y fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS, para el próximo 16 de febrero de 2023 a las 8:30 am.**

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	<a href="#">017. Aud. Art 77 CPTSS Jun-01-2022 Exp. 010-2019-00170.mp4</a>
---	--

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B